



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de mayo de 2022

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
1	16-2022	6/5/2022	7.6	Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Solicitan Exoneración del pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicios para el año 2022	La Corporación Municipal, declara sin lugar la solicitud de la UCENM en la que solicita la exoneración de pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios; en virtud de que la Ley de Municipalidades que regula el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, no establece ningún tipo de exoneración por tratarse la peticionaria de una entidad de Educación Superior sin fines de lucro, lo que sí se manifiesta en la Ley de Educación Superior, pero la Jerarquía de los Actos Municipales otorgan la preeminencia a la Ley de Municipalidades; debiendo añadir que el artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión, deroga todas las exoneraciones, exceptuando las enumeradas en el artículo 2 de dicha ley, en las que ninguna se relaciona con la solicitud de la UCENM.

[Handwritten signature]



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de mayo de 2022						
No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
2	16-2022	6/5/2022	7.7	Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Solicitan Exoneración del pago de impuesto de Bienes Inmuebles, para el año 2022	La Corporación Municipal, declara sin lugar la solicitud de la UCENM, en la que solicita la exoneración de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles; en virtud de que, si bien es cierto que la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990) otorga ese beneficio en lo contenido en el artículo 76-ch, la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013), por tratarse de una ley posterior, deroga tácitamente todas las exenciones mediante su artículo 1, y en las excepciones contenidas en el artículo 2 de la referida ley, no se encuentra la relacionada con la presente petición; al igual que se deroga de la misma forma, lo que se manifiesta en la Ley de Educación Superior en su artículo 43.

[Handwritten signature]



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de mayo de 2022						
No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
3	16-2022	6/5/2022	7.8	ONG Asociación de Investigación para el desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE)	Solicitan permiso de Operación	La Corporación Municipal, ordena que esta petición sea remitida al Departamento de Control Tributario para que se le dé el proceso administrativo correspondiente, valorando la documentación presentada por el peticionario y conforme al análisis realizado sobre la documentación y requisitos requeridos para el otorgamiento o denegatoria del permiso de operación solicitado y que tomen la decisión de conceder o no el permiso solicitado.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.16-2022 de fecha 06 de mayo de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **viernes 06 de mayo de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- La Octava Regidora, Doctora Thirsa Gabriela López Solís, no se hizo presente en esta sesión ya que está de maternidad. Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... **7.6.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.3 del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero del año 2022, la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** presenta el Dictamen No.14-2022 y la **Comisión de Calificación** presenta Informe No. 03-2022, mismos que se relacionan con el **Expediente SM-014-2022 que contiene la Solicitud de Exoneración del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022,** ambos documentos dicen de la manera siguiente:

Gerencia de Asesoría Legal y Justicia. Dictamen No.14-2022. "Los suscritos Procurador y Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presentan dictamen legal en relación al **Expediente SM-014-2022,** el cual contiene Solicitud de Exoneración del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022", presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio.- **Considerando:** Que el Abogado Nelson Baudilio López





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Lazo, actuando en la condición antes mencionada, presentó en fecha once de febrero del dos mil veintidós (11/02/2022), "Solicitud de Exoneración del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022"; la cual basan en los siguientes hechos: **1)** Que su representada fue creada y puesta en funcionamiento como una Institución Educativa de Nivel Superior Sin Fines de Lucro, mediante Acuerdo #841-132-2001 de fecha nueve de febrero del año dos mil uno (09/02/2001), emitido por el Consejo de Educación Superior, tal como consta en sus Estatutos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta #31890, de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve (21/04/2009), y se le dio Personería Jurídica sujeta a derechos y obligaciones, que se acompaña a esta solicitud.- **2)** Que el fundamento legal para que se otorgue la exoneración del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios a favor de UCENM es la ley especial identificada como Ley de Educación Superior, cuyo artículo cuarenta y tres (43), dice: *"Los centros de Educación Superior, estatales y privados, organizados Sin Fines de Lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos o contratos que intervengan"*; lo anterior se debe relacionar con la Ley de Municipalidades, según el contenido de los artículos setenta y cinco (75): *"Tienen carácter de impuesto.... c) Industria Comercio y Servicios..."*; y setenta y seis (76): *"...que están exentos de dicho pago... ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro"*.- **3)** Manifiesta que si bien en la institución que representa se hace un cobro a los alumnos, los fondos recibidos son utilizados en reinversión de infraestructura, laboratorios y mejora continua de la calidad educativa.- **4)** Se adjuntan diversas copias de documentos, debidamente autenticadas, con los que UCENM mediante su Apoderado Legal, pretende justificar su pretensión: **A)** Constancia de Registro de Exonerados R2018001779, emitida en 2018.- **B)** Auto de Observación emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de no Registro de Deudas.- **C)** Certificación extendida por el Secretario de Nivel de Educación Superior, de aprobación y funcionamiento de UCENM, y de Autoridades Centrales de dicho centro educativo.- **D)** Tarjeta de Identidad de la señora María Antonia Fernández, Rectora de UCENM.- **E)** Fragmento de la Ley de Educación Superior, donde aparece el artículo cuarenta y tres (43).- **F)** Registro y Decreto de creación de la UCENM; Gaceta 31890, Acuerdo No.841-132-2001; y Registro No.RC-11-07-01.- **G)** Certificación de la Corporación Municipal de San Pedro Sula.- **H)** Instrumento Público de Poder de Representación.- **I)** Certificación de membresía de la Confraternidad Evangélica de Honduras.- **J)** Certificación de la Municipalidad de La Esperanza,



Jesús Quevedo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Intibucá.- **5)** Continúa manifestando el Abogado López Lazo, que el Reglamento del Decreto 278-2013, indica que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon, a priori bajo un riguroso procedimiento para tener ese estatus y poder en adelante gestionar el beneficio cuando se requiera, dicha regulación no incluye los impuestos municipales; y que en la derogatoria expresa, no se menciona el artículo setenta y seis, literal ch (76-ch), por lo que sigue total y absolutamente vigente.- **Considerando:** Que la Jerarquía de los Actos Municipales se rige por el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Municipalidades, y se ajusta a la siguiente normativa: *"1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente ley (Ley de Municipalidades); 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley..."* y bajo esta normativa vigente, la Ley de Municipalidades tiene preeminencia sobre la Ley de Educación Superior, a este precepto jurídico, se debe agregar el Artículo diecinueve (19) de la Ley del Procedimiento Administrativo, que remite al artículo siete (7) de la Ley General de la Administración Pública, que relaciona la Normativa Jerárquica antes mencionada.- **Considerando:** Que la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013), en su artículo uno (1), dice: *"Derogatoria de Exoneraciones.- Quedan derogadas todas las exoneraciones y franquicias aduaneras... Así mismo quedan derogadas todas las exoneraciones otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen, y que en virtud de las leyes y decretos especiales, el Estado les ha otorgado un tratamiento de favor";* y el artículo dos (2) del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: *"Exoneraciones.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, las exoneraciones y franquicias aduaneras siguientes:..."*, se enumeran veinticuatro (24) excepciones, de las cuales ninguna se relaciona con la presente solicitud.- **Considerando:** Que el Abogado Nelson Baudilio López Lazo relaciona erróneamente los artículos setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades que establece *"el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y que están exentos de su pagoch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro"*, sin relacionar el Impuesto objeto del presente recurso que es el IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO, regulado en el artículo setenta y ocho (78) de la citada ley.- **Considerando:** Que en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, en el artículo ciento dieciséis (116), se establece que *"Están exentos del impuesto establecido en el*



Nelson Baudilio López Lazo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



artículo 78 de la Ley de Municipalidades, los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.”, el cual no es aplicable para la exención solicitada.- **Por lo tanto:** Este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **Único:** Que se declare **sin lugar** la solicitud presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo milenio (UCENM), en la que solicita la exoneración de pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios; en virtud de que la Ley de Municipalidades que regula el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, no establece ningún tipo de exoneración por tratarse la peticionaria de una entidad de Educación Superior Sin Fines de Lucro, lo que sí se manifiesta en la Ley de Educación Superior, pero la Jerarquía de los Actos Municipales otorgan la preeminencia a la Ley de Municipalidades; debiendo añadir que el artículo uno (1) de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión, deroga todas las exoneraciones, exceptuando las enumeradas en el artículo dos (2) de dicha ley, en las que ninguna se relaciona con la solicitud de la UCENM.- Sirven de fundamentos los artículos 1, 80 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; 1, 12, 12-A, 13, 25, 75, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; el Artículo 19, 40, 60 y demás aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo; el artículo 1 y 2, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; el artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

Comisión de Calificación. “Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores Maira Lizet Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora, la licenciada Sandra Isabel Cerrato y el Licenciado Carlos Edgardo Puerto, todos miembros de la Comisión, misma que se realizó en el Salón de Regidores el día miércoles 04 de mayo, 2022 a las 11:00 a.m. Tema a tratar: Expediente SM-014-2022 solicitud de Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022. Esta Comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los dictámenes legales que corre en las presentes diligencias, por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: **Único:** que en virtud al dictamen legal que corre al folio 40 y 41 de las presentes diligencias, esta Comisión recomienda que sin lugar la solicitud presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica (UCENM) en que solicita la exoneración de pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicio, no establece ningún tipo de exoneración por tratarse de la peticionaria de una entidad de Educación Superior sin fines de lucro lo que si se manifiesta en la Ley de Educación Superior, pero la jerarquía de los actos municipales otorgan la preeminencia a la Ley de Municipalidades, debiendo añadir que el artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión, deroga todas las exoneraciones, exceptuando las enumeradas en el artículo 2 de dicha ley, en las que ninguna se relaciona con la solicitud de UCENM. Sirve de fundamento los artículos 1 y 80 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 12, 12A, 13, 25, 75, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, el artículo 19, 40, 60 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1 y 2 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; el artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública. Sin nada más que informar, se levanta la reunión a las 12:00 p.m."

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80 y demás aplicables de la Constitución de la República; 1, 12, 12A, 13, 14, 25, 75, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; el Artículo 19, 40, 60 y demás aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo; el artículo 1 y 2, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; el artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de Dictamen No.14-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y el Informe No. 03-2022 de la Comisión de Calificación, ambos relacionados con el Expediente SM-014-2022 que contiene la Solicitud de Exoneración del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022, cumpliendo así con lo que se ordenó mediante Punto No.10.3 del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero del año 2022.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado el Dictamen Legal y el informe de la Comisión de Calificación, **declara sin lugar** la solicitud presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo milenio (UCENM), en la que solicita la exoneración de pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios; en virtud de que la Ley de Municipalidades que regula el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, no establece ningún tipo



Mano de la Corporación Municipal





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



de exoneración por tratarse la peticionaria de una entidad de Educación Superior sin fines de lucro, lo que sí se manifiesta en la Ley de Educación Superior, pero la Jerarquía de los Actos Municipales otorgan la preeminencia a la Ley de Municipalidades; debiendo añadir que el artículo uno (1) de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión, deroga todas las exoneraciones, exceptuando las enumeradas en el artículo dos (2) de dicha ley, en las que ninguna se relaciona con la solicitud de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- Transcribir este punto de acta al solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería Municipal, y al Departamento de Control Tributario, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1 No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:13 p.m. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.16-2022 de fecha 06 de mayo de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **viernes 06 de mayo de 2022.-** Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- La Octava Regidora, Doctora Thirsa Gabriela López Solís, no se hizo presente en esta sesión ya que está de maternidad. Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6. **7.7.** Cumpliendo con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.4 del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero del año 2022, la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** presenta el Dictamen No.15-2022 y la **Comisión de Calificación** presenta Informe No.02-2022, mismos que se relacionan con el **Expediente SM-015-2022 que contiene la Solicitud de Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022,** ambos documentos dicen de la manera siguiente:

Gerencia de Asesoría Legal y Justicia. Dictamen No.14-2022. "Los suscritos Procurador y Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presentan dictamen legal en relación al **Expediente SM-015-2022,** el cual contiene Solicitud de Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022, presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio.- **Considerando:** Que el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, actuando



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



en la condición antes mencionada, presentó en fecha once de febrero del dos mil veintidós (11/02/2022), "Solicitud de Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022"; la cual basan en los siguientes hechos: **1)** Que su representada fue creada y puesta en funcionamiento como una Institución educativa de Nivel Superior Sin Fines de Lucro, mediante Acuerdo #841-132-2001 de fecha nueve de febrero del año dos mil uno (09/02/2001), emitido por el Consejo de Educación Superior, tal como consta en sus Estatutos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta #31890, de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve (21/04/2009), y se le dio Personería Jurídica sujeta a derechos y obligaciones, que se acompaña a esta solicitud.- **2)** Que mediante Escritura Pública de Tradición de Dominio, número sesenta y nueve (69) la UCENM adquirió un inmueble con Matrícula un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta (1,545,480), Asiento seis (6) del Libro de Registro de la Propiedad del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, sujeto a la exoneración de impuestos municipales de bienes inmuebles correspondientes al año 2022.- **3)** Que el fundamento legal para que se otorgue la exoneración del Impuesto Bienes Inmuebles a favor de UCENM es la ley especial identificada como Ley de Educación Superior, cuyo artículo cuarenta y tres (43), dice: *"Los centros de Educación Superior, estatales y privados, organizados Sin Fines de Lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos o contratos que intervengan"*; lo anterior se debe relacionar con la Ley de Municipalidades, según el contenido de los artículos setenta y cinco (75): *"Tienen carácter de impuesto..... 1) Bienes Inmuebles..."*; y setenta y seis (76): *"...que están exentos de dicho pago... ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro"*.- **3)** Manifiesta que si bien en la institución que representa se hace un cobro a los alumnos, los fondos recibidos son utilizados en reinversión de infraestructura, laboratorios y mejora continua de la calidad educativa; hechos que no se acreditan.- **4)** Se adjuntan diversas copias de documentos, debidamente autenticadas, con los que UCENM mediante su Apoderado Legal, pretende justificar su pretensión: **A)** Constancia de Registro de Exonerados R2018001779, emitida en 2018.- **B)** Auto de Observación emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de no Registro de Deudas.- **C)** Certificación extendida por el Secretario de Nivel de Educación Superior, de aprobación y funcionamiento de UCENM y de Autoridades Centrales de dicho centro educativo.- **D)** Tarjeta de Identidad de la señora María Antonia Fernández, Rectora de UCENM.- **E)** Fragmento de la Ley de Educación Superior, donde aparece el artículo cuarenta y tres (43).- **F)**



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Registro y Decreto de creación de la UCENM; Gaceta 31890, Acuerdo No.841-132-2001; y Registro No.RC-11-07-01.- **G)** Certificación de la Corporación Municipal de San Pedro Sula.- **H)** Instrumento Público de Poder de Representación.- **I)** Certificación de membresía de la Confraternidad Evangélica de Honduras.- **J)** Certificación de la Municipalidad de La Esperanza, Intibucá.- **K)** Constancia GRCF CE-0125-2014, GRCF CE-0302-2016 de exoneración a UCENM por la Alcaldía del Distrito Central.- **5)** Continúa manifestando el Abogado López Lazo, que el Reglamento del Decreto 278-2013, indica que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon, a priori bajo un riguroso procedimiento para tener ese estatus y poder en adelante gestionar el beneficio cuando se requiera, dicha regulación no incluye los impuestos municipales; y que en la derogatoria expresa, no se menciona el artículo setenta y seis, literal ch (76-ch), por lo que sigue total y absolutamente vigente.- **Considerando:** Que la Jerarquía de los Actos Municipales se rige por el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Municipalidades, y se ajusta a la siguiente normativa: *"1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente ley (Ley de Municipalidades); 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley..."* y bajo esta normativa vigente, la Ley de Municipalidades tiene preeminencia sobre la Ley de Educación Superior; a este precepto jurídico, se debe agregar el Artículo diecinueve (19) de la Ley del Procedimiento Administrativo, que remite al artículo siete (7) de la Ley General de la Administración Pública, que relaciona la Normativa Jerárquica antes mencionada.- **Considerando:** Que la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013), en su artículo uno (1), dice: *"Derogatoria de Exoneraciones.- Quedan derogadas todas las exoneraciones y franquicias aduaneras... Así mismo quedan derogadas todas las exoneraciones otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen, y que en virtud de las leyes y decretos especiales, el Estado les ha otorgado un tratamiento de favor";* y el artículo dos (2) del mismo cuerpo legal, establece lo siguiente: *"Exoneraciones.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, las exoneraciones y franquicias aduaneras siguientes:..."*, se enumeran veinticuatro (24) excepciones, de las cuales ninguna se relaciona con la presente solicitud.- **Considerando:** Que el artículo setenta y cinco (75) de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990), establece que: *"Tienen carácter de impuestos municipales, los siguientes:...* 1) Bienes





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Inmuebles...”, y que el artículo setenta y seis (76) de la misma ley, regula el impuesto de Bienes Inmuebles, y en su contenido se menciona una exención de pago que dice: “*ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal*”, así como también en el Reglamento de la misma ley en su artículo ochenta y nueve, inciso d (89-d), la cual es derogada tácitamente por el artículo uno (1) de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013), por tratarse de una ley posterior a la Ley de Municipalidades.- **Por lo tanto:** Este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **ÚNICO:** Que se declare **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en la que solicita la exoneración de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles; en virtud de que, si bien es cierto que la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990) otorga ese beneficio en lo contenido en el artículo setenta y seis literal ch (76-ch), la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013), por tratarse de una ley posterior, deroga tácitamente todas las exenciones mediante su artículo uno (1), y en las excepciones contenidas en el artículo dos (2) de la referida ley, no se encuentra la relacionada con la presente petición; al igual que se deroga de la misma forma, lo que se manifiesta en la Ley de Educación Superior en su artículo cuarenta y tres (43).- Sirven de fundamentos los artículos 1, 80 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; 1, 12, 12-A, 13, 25, 75, 76 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; el Artículo 19, 40, 60 y demás aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo; el artículo 1 y 2, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; el artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

Comisión de Calificación. “Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores Maira Lizeth Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora, la Licenciada Sandra Isabel Cerrato y el licenciado Carlos Edgardo Puerto, todos miembros de la Comisión, misma que se realizó en el Salón de Regidores, el día miércoles 04 de mayo, 2022 a las 10:00 a.m. Tema a tratar: Expediente SM-15-2022, solicitud de Exoneración del pago de impuesto de Bienes Inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio



[Firma manuscrita]

Villanueva
Desarrollo Humano





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



(UCENM) para el año 2022. Esta comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los dictámenes legales que corre en las presentes diligencias, por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: Único: que en virtud al dictamen legal, que corre al folio 44 y 45 de las presentes diligencias, esta Comisión recomienda que sin lugar la solicitud presentada pro el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) en la que solicita la Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles, en virtud que si bien es cierto establece que la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990) otorga ese beneficio en lo contenido en el artículo 76-ch de la Ley de Ordenamiento de Finanzas Públicas, Control de Exoneración y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013) por tratarse de una Ley posterior, derogar tácitamente todas las exenciones mediante su artículo 1 y en las excepciones contenidas en el artículo 2 de la referida Ley, no se encuentra la relación con la presente petición al igual que se deroga de la misma forma, lo que se manifiesta en la Ley de Educación Superior en su artículo 43. Sirve de fundamento los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, 1, 12, 12A, 13, 25, 75, 76 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículo 19, 40, 60 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; el artículo 1, 2 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión, artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública. Sin nada mas que informar, se levanta la reunión a las 9:00 a.m.”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los Artículos 1, 80 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; 1, 12, 12-A, 13, 25, 75, 76 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; el Artículo 19, 40, 60 y demás aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo; el artículo 1 y 2, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión; el artículo 7 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de Dictamen No.15-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y el Informe No.02-2022 de la Comisión de Calificación, ambos relacionados con el Expediente SM-015-2022 que contiene la Solicitud de Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) para el año 2022, cumpliendo así con lo que se ordenó mediante Punto No.10.4 del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero del año 2022.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado el Dictamen Legal y el informe de la Comisión de Calificación, **declara sin**



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



lugar la solicitud presentada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo milenio (UCENM), en la que solicita la exoneración de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles; en virtud de que, si bien es cierto que la Ley de Municipalidades (Decreto 134-1990) otorga ese beneficio en lo contenido en el artículo setenta y seis literal ch (76-ch), la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto 278-2013), por tratarse de una ley posterior, deroga tácitamente todas las exenciones mediante su artículo uno (1), y en las excepciones contenidas en el artículo dos (2) de la referida ley, no se encuentra la relacionada con la presente petición; al igual que se deroga de la misma forma, lo que se manifiesta en la Ley de Educación Superior en su artículo cuarenta y tres (43). Transcribir este punto de acta al solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería Municipal, y al Departamento de Control Tributario, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1 No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:13 p.m. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.16-2022 de fecha 06 de mayo de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **viernes 06 de mayo de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- La Octava Regidora, Doctora Thirsa Gabriela López Solís, no se hizo presente en esta sesión ya que está de maternidad. Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6.... 7.7... **7.8. La Comisión de Calificación**, en cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante Punto No.7.5 del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero del año 2022; emite el Informe 04-2022 en relación al **Expediente SM-016-2022 que contiene la Solicitud de Permiso de Operación de la ONG Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE)**; informe que dice de la manera siguiente: "Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores Maira Lizet Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora, la licenciada Sandra Isabel Cerrato y el Licenciado Carlos Edgardo Puerto todos miembros de la comisión, misma que se realizó en el Salón de Regidores el día jueves 05 de mayo, 2022 a las 2:00 p.m. Tema a tratar: Expediente SM-016-2022 solicitud de permiso de operación de la ONG Asociación de Investigación, para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE). Esta comisión analizó y



[Firma manuscrita]

Villanueva
Desarrollo Humano





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



discutió las diligencias contenido del mismo, así como los dictámenes legales que corre en las presentes diligencias por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: Devolver el Expediente SM-016-2022 que contiene la solicitud de permiso de Operación de la ONG, Asociación de Investigación, para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE) así mismo por conducto de Secretaría Municipal se traslade las presentes diligencias al departamento de Control Tributario a fin de darle el proceso Administrativo correspondiente valorando la documentación presentada por el petitionerario y conforme al análisis realizado sobre documentación y requisito requerido para el otorgamiento o denegatoria del permiso de operación dicho departamento tomará la decisión de otorgada o denegar. Sin nada mas que informar, se levanta la reunión a las 2:00 p.m."

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del informe presentado por la Comisión de Calificación, en referencia al Expediente SM-016-2022 que contiene las diligencias relacionadas con el Permiso de Operación de la ONG Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socioeconómico (ASIDE).- **Segundo:** La Corporación Municipal, en vista de la recomendación emitida por la Comisión de Calificación, **ordena** que este expediente sea **remitido** al **Departamento de Control Tributario**, para que se le dé el proceso administrativo correspondiente valorando la documentación presentada por el petitionerario; y, conforme al análisis realizado sobre documentación y requisitos requeridos para el otorgamiento o denegatoria del permiso de operación solicitado, y que tomen la decisión de conceder o no el permiso solicitado.- Transcribir este punto de Acta a la Comisión de Calificación, Planificación y Desarrollo Urbano, Control Tributario, Tesorería, Gerencia Administrativa, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1 No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:13 p.m. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda





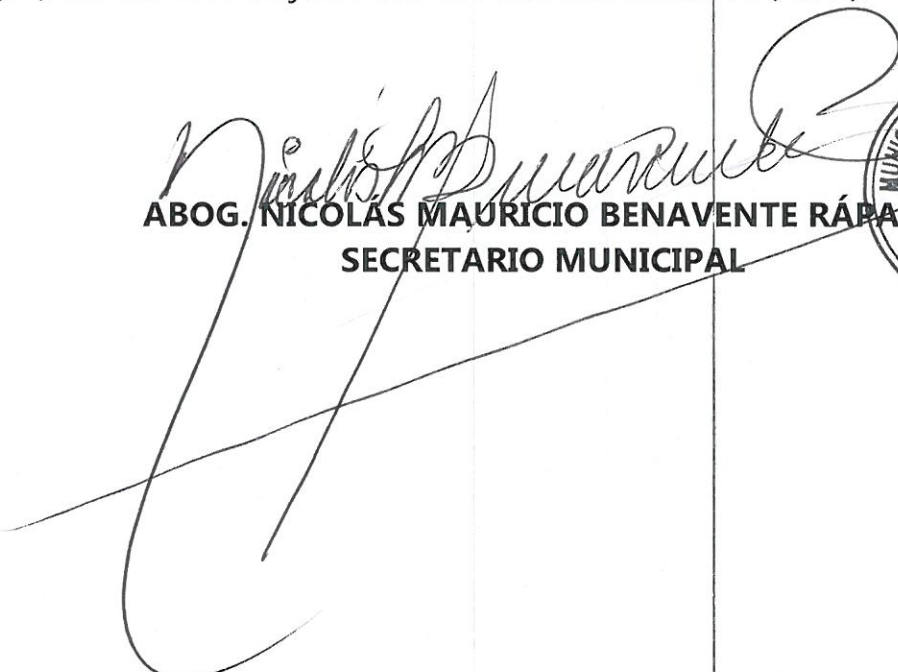
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

